

INDO INTERNACIONAL, S.A.

El día 21 de Junio de 2004 se celebró en el Auditorio Complejo La Fraga de L'Hospitalet (Barcelona) la Junta General Ordinaria de Accionistas de Indo Internacional, S.A.

La misma fue debidamente convocada por el Consejo de Administración con la antelación legalmente establecida.

El Consejo de Administración al amparo de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas acordó solicitar la intervención de Notario Público en la Junta a fin de que levantara acta de la misma.

A la Junta General, celebrada en primera convocatoria, asistieron accionistas representantes del 77,82 % del Capital Social y en la misma:

1.- Se aprobaron las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas propias de INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2003 y las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas del grupo consolidado liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2003.

2.- Se acordó aplicar el beneficio obtenido por la entidad jurídica INDO INTERNACIONAL S.A., después de haber aplicado en su totalidad la Pérdidas de Ejercicios anteriores con cargo a Reservas de Libre Distribución, de la siguiente forma:

A Dividendos:	556.500,00	Euros.
A Reservas	113.027,77	Euros.

Asimismo se acordó que los beneficios correspondientes a los estados contables y financieros consolidados del Grupo liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. se aplicaran de la siguiente forma:

A Dividendos:	556.500,00	Euros.
A Reservas	2.885.422,89	Euros.

Dado que se ha pagado como Dividendo a cuenta un importe de 333.900 Euros, la diferencia hasta completar los 556.500 Euros, se pagará dentro de la primera quincena de Julio.

3.- Se aprobó la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el Ejercicio 2003, fijando en 210.000 Euros su retribución, que será distribuida entre sus miembros y el Secretario en la forma que el propio Consejo estime pertinente.

4.- Por haber vencido el plazo para el que fueron nombrados Consejeros de la Sociedad Don Jorge Cottet Sebile y Don Juan Cristóbal Garrigosa Laspeñas, se les reeligió Consejeros de la Sociedad por el plazo de cinco años, nombrando asimismo Presidente del Consejo de Administración a Don Jorge Cottet Sebile.

También se ratificó el nombramiento provisional como Consejero efectuado por el Consejo de Administración del Accionista Cobain Mercado S.L., cuyo nombramiento fue efectuado provisionalmente y a reserva de su ratificación por la Junta General, para cubrir la vacante producida por la dimisión como Consejero presentada por Doña Janine Cottet Sebile, haciéndose constar que dicho Consejero persona jurídica esta representado por Don Francisco Javier Adserá Gebellí. Su nombramiento expirará cuando concluya el mandato de la Sra. Doña Janine Cottet Sebile, que fue nombrada como Consejera el día 28 de Junio de 2000 por un plazo de cinco años, sin perjuicio de que la Junta pueda acordar su reelección.

Se dejó fijado en seis el número de Consejeros de la Sociedad.

5.- Se autorizó la adquisición de acciones propias con las siguientes condiciones:

- a) La adquisición será efectuada por Sociedades dominadas o por la propia Sociedad.
- b) El número de acciones propias máximo en cartera será del 5% del Capital Social en cualquier momento.
- c) El precio mínimo y máximo de adquisición será de Dos Euros y 12 Euros respectivamente.
- d) Esta autorización tendrá validez hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria y como máximo hasta el 30 de Junio del 2005

6.- Se acordó prorrogar el nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad INDO INTERNACIONAL, S.A. y del Grupo Consolidado liderado por ella a Deloitte & Touche España, S.L. para el ejercicio 2004.

7.- Se modificaron los Artículos 14, 17 y 26 de los Estatutos Sociales dándoles la siguiente redacción:

Artículo Decimocuarto.-

Serán normas comunes a las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias las siguientes:

a.- Podrán asistir a la Junta General los titulares de 100 o más acciones que, con cinco días de antelación, cuando menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta, las tenga inscritas en el Registro Contable correspondiente del Servicio de Compensación y Liquidación, y conserven dicho número mínimo de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante. También tendrán derecho de asistir aquellas personas que el Presidente juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

b.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona siempre que se trate de otro accionista con derecho de asistencia, pero no por persona extraña a la Sociedad. La

representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos previstos en la Ley y con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal del representante, tendrá valor de revocación.

c.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, sin perjuicio de su prórroga en los casos en que así proceda. Actuarán como Presidente y Secretario de la misma quienes ostenten tales cargos en el Consejo de Administración. El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente y el Secretario por el Vice-Secretario, en uno y otro caso si hubieren sido nombrados, en defecto de lo cual o en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos, los asistentes a la reunión designarán por mayoría a un Accionista para que presida la Junta o a una persona para que actúe como Secretario, o ambos a la vez.

d.- Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de acciones propias y ajenas con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados con el respectivo importe del capital del que sean titulares.

e.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Cada Acción da derecho a un voto.

f.- Si se dan los supuestos legales o el Consejo de Administración así lo decide asistirá a la Junta un Notario para que levante Acta del contenido de la sesión la cual se considerará como Acta de la Junta. En defecto de ello, al término de la sesión se redactará un Acta que se someterá a aprobación de los reunidos y aprobada que sea la misma se levantará la sesión. En defecto de tal aprobación el acta será aprobada dentro del plazo de quince días por el Presidente y por dos Interventores que se designarán por la Junta, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

En la redacción de las Actas se tendrán en cuenta los requisitos legalmente establecidos.

El Acta aprobada en cualquiera de las formas previstas, tendrá fuerza ejecutiva a partir del momento de su aprobación.

g.- Si la Sociedad estuviere legalmente obligada a tenerlo, la Junta General deberá aprobar un Reglamento de la Junta General. El Reglamento citado podrá completar o detallar el funcionamiento de las Juntas Generales, y su convocatoria y cuantos otros aspectos sean considerados oportunos por la propia Junta General en el marco de las disposiciones aplicables. El Reglamento de la Junta General deberá inscribirse en el Registro Mercantil, sin perjuicio del cumplimiento de cuantos otros requisitos legales sean de aplicación, debiendo observarse sus disposiciones.

Artículo Decimoséptimo.-

Serán de aplicación al Consejo de Administración, las siguientes reglas:

1.- Salvo que la Junta General al elegirlos ya los designe con sus cargos, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros la persona que ostente el cargo de Presidente y de Vice-Presidente, y el de Secretario si éste fuere Consejero. La designación de Secretario no Consejero corresponderá al propio Consejo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo. También podrá designarse un Vice-Secretario, que si fuere consejero podrá ser nombrado como tal por la propia Junta o en caso contrario, es decir si no fuere Consejero, será designado por el propio Consejo, teniendo tan solo voz pero no voto en las sesiones del Consejo.

2.- El Presidente del Consejo de Administración convocará las reuniones del Consejo y establecerá los temas que constituyan su Orden del Día, pudiendo delegar en el Secretario o cualquier otro miembro para efectuar la convocatoria.

3.- Quedará válidamente constituido, cuando concurran a la sesión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes, tomándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la sesión. El Consejo de Administración podrá acordar la designación de una Comisión Ejecutiva o un Consejero Delegado, pero la delegación permanente de facultades a su favor, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

4.- De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará un acta que se transcribirá a un Libro de actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, observándose en su redacción las prescripciones legales.

5.- La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

6.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los Accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Junta General.

7.- El Consejo de Administración podrá aprobar un Reglamento para regular su propio funcionamiento y el de las Comisiones que se constituyan, que no podrá contradecir las disposiciones estatutarias y del que se dará cuenta a la Junta General. Si el Reglamento fuere objeto de modificación ulterior, se dará también cuenta de dicha modificación a la Junta General.

Artículo Vigésimosexto.-

El Comité de Auditoría se reunirá tantas veces como se estimare necesario y, como mínimo, una vez dentro de cada trimestre natural.

El propio Comité de Auditoría designará de entre sus miembros la persona que actuará como Presidente, debiendo recaer dicho nombramiento en un Consejero

que no ostente cargo ejecutivo en la Compañía, observándose las prescripciones y limitaciones legales al respecto.

El cargo de Secretario será desempeñado por quien lo sea del Consejo de Administración. Si el Secretario del Consejo de Administración no fuere miembro del Comité de Auditoría, tendrá voz pero no voto en sus sesiones.

8.- El Consejo de Administración informó a la Junta General, que, en cumplimiento de la vigente legislación, había aprobado un Reglamento del Consejo de Administración, que ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicado en la Web de la Sociedad y será inscrito en el Registro Mercantil.

9.- Se aprobó un Reglamento de la Junta General, según el Proyecto elaborado por el Consejo de Administración, que será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluido en la página Web de la Sociedad y será posteriormente objeto de inscripción en el Registro Mercantil.